

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2025-019

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA CREAR LA OFICINA DEL TERCER SECTOR Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ADSCRITA A LA OFICINA DE LA GOBERNADORA, Y ESTABLECER SUS FUNCIONES Y FACULTADES**

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia del trabajo desinteresado que realizan las organizaciones sin fines de lucro y de base comunitaria. Estas organizaciones comparten la misión gubernamental de prestación de servicios ciudadanos y responden a las necesidades de los diversos sectores que componen nuestro pueblo con verdadera vocación de servicio.

**POR CUANTO:** El Tercer Sector ha sido piedra angular en nuestra sociedad, promoviendo el bienestar social y económico a favor de las comunidades vulnerables. Por eso, esta Administración interesa que, conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes, compitan en igualdad de condiciones por subvenciones, contratos, programas y otras oportunidades de financiación para prestar servicios a nuestra sociedad.

**POR CUANTO:** Los esfuerzos del Tercer Sector y las organizaciones comunitarias son esenciales para fortalecer el desarrollo de líderes sociales y comunitarios que guíen a nuestras poblaciones más vulnerables a aspirar un mejor desarrollo humano, educativo y económico. Por lo tanto, Gobierno debe ser un facilitador de oportunidades para dichas organizaciones a través de iniciativas innovadoras, medibles y orientadas a los resultados.

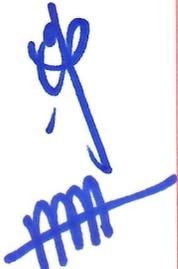
**POR CUANTO:** Estudios han revelado que por cada dólar que el Gobierno invierte en el Tercer Sector para que brinden servicios, al Gobierno le cuesta siete dólares brindar ese mismo servicio de manera directa. En el caso de los servicios de salud, la proporción es aún mayor.

**POR CUANTO:** Reconociendo la realidad fiscal de Gobierno de Puerto Rico y la necesidad de ajustar los gastos sin afectar los servicios a las comunidades más vulnerables, se hace imperativo establecer un nuevo enfoque dirigido a fomentar y promover una relación más estrecha entre el Tercer Sector y el aparato gubernamental.

**POR CUANTO:** Esta Administración, en cumplimiento con nuestro programa de gobierno, está enfocada en facilitar oportunidades de empoderamiento comunitario y desarrollo económico autosostenible; así como en capacitar a las organizaciones en la sana administración de fondos para que estos sean recibidos de manera recurrente en beneficio de nuestras poblaciones vulnerables y convertir al Tercer Sector en una fuerza creadora de empleos.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiera la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **OFICINA DEL TERCER SECTOR Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.** Se crea la Oficina del Tercer Sector y Organizaciones Comunitarias (en adelante "Oficina"), adscrita a la Oficina de la Gobernadora, con el propósito de continuar la misión de desarrollar y velar por el cumplimiento de la política pública aquí establecida, a los fines de: (1) fomentar la creación de empleos en las organizaciones del Tercer Sector y desarrollar oportunidades de servicio activo en las comunidades propiciando el voluntariado y (2) capacitarlas en la obtención, manejo y



administración de fondos federales, estatales y/o de donativos directos para así promover impactos educativos, comunitarios y sociales a través de sus organismos de ayuda social.

La Oficina de Tercer Sector y Organizaciones Comunitarias estará integrada por el Asesor de la Gobernadora del Tercer Sector, quien a su vez dirigirá los trabajos administrativos de la Oficina con el personal de apoyo que se designe.

El Asesor de la Gobernadora del Tercer Sector se encargará de que la Oficina cumpla con las funciones que se delegan en esta Orden Ejecutiva y cualesquiera otras que determine la Gobernadora.

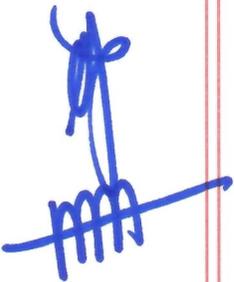
**SECCIÓN 2ª:**

**PLAN DE EJECUCIÓN Y MEDICIÓN EFECTIVA.** La Oficina desarrollará un Plan de Ejecución y Medición Efectiva, en coordinación con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), para implementar la política pública aquí promulgada, identificar las entidades y los servicios que brindan cada uno con el objetivo de coordinar talleres de capacitación para maximizar el ofrecimiento de servicios y encaminarlos en la obtención de fondos estatales y federales, brindándoles las herramientas necesarias para el cumplimiento de informes y auditorías requeridos para la recurrencia de los fondos.

**SECCIÓN 3ª:**

**RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y FACULTADES.** La Oficina tendrá las siguientes responsabilidades, funciones y facultades:

- A. Servir como el enlace de la Gobernadora con las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias.
- B. Promover y ejecutar los compromisos programáticos contenidos en el Programa de Gobierno referente al Tercer Sector y Organizaciones Comunitarias.
- C. Promover la educación cívica, impulsando valores enmarcados en la responsabilidad social.
- D. Velar por los derechos de las comunidades vulnerables y mejorar sus condiciones de vida.
- E. Capacitar y asistir al Tercer Sector en su labor social, apoyándolos en el desarrollo de modelos efectivos con miras a erradicar problemas sociales que afectan a nuestras comunidades.
- F. Promover proyectos de creación de empleos entre las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias.
- G. Establecer acuerdos colaborativos o memorandos de entendimiento entre las agencias de gobierno, entidades privadas y las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias para promover y/o ejecutar la política pública o proyectos en beneficio de las comunidades más vulnerables.
- H. Identificar y maximizar la obtención de fondos federales dirigidos a servicios de ayuda social.
- I. Garantizar que las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias participen en igualdad de condiciones que las organizaciones con fines de lucro para proveer asistencia social y económica a la población a quien sirve.
- J. Ayudar a las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias a obtener fondos y contratar con el Gobierno, garantizando la



oportunidad de participar en igualdad de condiciones para proveer asistencia social y económica.

- K. Desarrollar talleres técnicos para las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias sobre estructura administrativa, administración de fondos, prestación de servicios, elaboración de propuestas y cualificación para fondos federales y cumplimiento de informes, según sean requeridos por las leyes y reglamentos aplicables.
- L. Proveer asesoramiento a organizaciones sin fines de lucro y comunitarias sobre aspectos operacionales, administrativos y de financiamiento, incluyendo educación con respecto a estrategias de planificación, capacidad de gerencia, liderato, soluciones tecnológicas y medición de resultados.
- M. Revisar y recomendar enmiendas a leyes o reglamentos, promover legislación o reglamentación nueva relacionada a las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias. De igual manera, tendrá injerencia en todos los asuntos relacionados a las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias en las agencias del Gobierno de Puerto Rico.
- N. Establecer los parámetros mínimos con los que deben cumplir las oficinas o enlaces municipales del tercer sector y organizaciones comunitarias y crear una estructura gubernamental uniforme enfocada en el servicio a las comunidades, el desarrollo de las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias como motor de desarrollo económico y promotor del trabajo comunitario entre nuestros niños y jóvenes.
- O. Asegurar que todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico cumplan con lo siguiente:
  - 1. Tener un funcionario designado por la autoridad nominadora para que sirva de enlace con la Oficina en cumplimiento a la Ley Núm. 5-2011 y conforme al Programa de Gobierno.
  - 2. Proveer el personal apropiado, el apoyo administrativo y cualquier otro recurso necesario para cumplir con las encomiendas de esta Orden Ejecutiva.
  - 3. Coordinar esfuerzos para revisar, conforme al ordenamiento jurídico vigente, los procesos internos, reglamentos, órdenes administrativas y cartas circulares para garantizar la participación de organizaciones sin fines de lucro y comunitarias en la prestación de servicios sociales y crear proyectos y programas que fomenten su participación, según dispuesto en la Ley Núm. 131-2003, según enmendada.
  - 4. Incorporar a las organizaciones sin fines de lucro y comunitarias en los programas e iniciativas existentes, al grado que sea posible y desarrollar esfuerzos externos para publicar y dar a conocer, en las comunidades y organizaciones, los programas e iniciativas existentes.
  - 5. Promover el cumplimiento con los procedimientos y estándares del Departamento de Estado y el Departamento de Hacienda con respecto a la prestación de servicios por organizaciones sin fines de lucro y comunitarias.



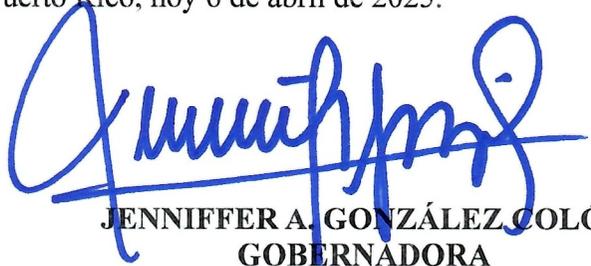
**SECCIÓN 4ª:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agenda, instrumentalidad,

oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

- SECCIÓN 5ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva, deroga y deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005 en las partes que sea incompatible con esta, así como cualquier otra orden ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 8ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 9ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de abril de 2025.



JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada en conformidad con la ley hoy 6 de abril de 2025.



VERONICA FERRAIUOLI HORNEO  
SECRETARIA DE ESTADO